

MANUAL DE CONVIVENCIA

R E S O L U C I O N No. 007 (24 de julio de 2006)

Por medio de la cual se modifica y se adopta el Manual de Convivencia Social de la Institución Educativa “ANTONIO JOSE SANDOVAL GÓMEZ” DE TUNJA.

El Rector de la Institución Educativa “ANTONIO JOSE SANDOVAL GÓMEZ” de Tunja, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el decreto 2737 de 1989, y demás normas vigentes, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que se debe dar aplicación a los mandatos educativos establecidos en la Constitución Nacional, el Código del Menor, la Ley General de Educación, el Decreto 1860 de 1994 y demás normas reglamentarias sobre el particular.
2. Que de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto educativo Institucional un Reglamento o Manual de Convivencia.
3. Que es indispensable establecer normas y reglas generales para regular las relaciones y conciliar las diferencias entre todos los estamentos de la comunidad educativa como producto del ejercicio de la democracia participativa al interior de la Institución escolar.
4. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa y garantizar el cumplimiento de los mismos.
5. Que se requiere fomentar la búsqueda del logro de los objetivos institucionales trazados por la Ley 115 de 1994 y enmarcados en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI).
6. Que el Manual de Convivencia debe fundamentarse en conceptos tan importantes tales como: La Libertad, La Igualdad, La Autonomía, El Mutuo Respeto, La Disciplina; La Solidaridad, La Tolerancia y el Bien general por encima del particular así como el derecho a la defensa y el debido proceso.
7. Que atendiendo a las normas legales y a lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional, la comunidad educativa de la Institución Educativa “ANTONIO JOSE SANDOVAL GÓMEZ” de Tunja, participó en el proceso de revisión y elaboración del Manual de Convivencia.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Adoptar el siguiente texto como Manual de Convivencia de la Institución, después de analizado por los diferentes estamentos de la misma.

CAPITULO I

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 2°. Este Manual de Convivencia, es un documento que relaciona condiciones, reglas, normas, pautas, procedimientos y procesos de convivencia, que compromete a los integrantes de la comunidad educativa a observar libre y concientemente sus deberes y derechos hasta finalizar el año

lectivo o con la cancelación de matrícula si fuere el caso. Propende por la

educación del estudiante induciéndolo al autocontrol y autodisciplina.

Son objetivos del Manual de Convivencia:

1. Generar ambiente de bienestar y crecimiento personal
2. Mantener vehículos de diálogo y concertación en el cumplimiento de las normas prescritas.
3. Propender por el desarrollo cualificado de los procesos pedagógicos.
4. Establecer parámetros organizacionales que faciliten la interacción entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Motivar a los miembros de la comunidad educativa para que asuman con sentido de pertenencia la organización, por medio de la colaboración sincera de las actividades y servicios de la vida escolar; a partir del reconocimiento voluntario, por cada uno de los integrantes de esta Institución.
6. Inducir a la comunidad educativa mediante acciones prácticas para que sus integrantes conozcan el funcionamiento del plantel, comprendan la razón de sus derechos y deberes, alcanzando un alto grado de identidad con su Institución.
7. Fomentar la práctica de los valores humanos, el crecimiento de la autoestima y el respeto a la dignidad humana, dentro de la comunidad educativa con proyección a la formación de la sociedad libre, autónoma, creativa, crítica, participativa, justa y responsable.
8. Comprometer a la comunidad educativa para que se vincule en el desarrollo del Proyecto educativo Institucional.
9. Orientar a los alumnos en la solución de sus problemas teniendo en

cuenta sus diferencias individuales.

11. Establecer conjuntamente los deberes y derechos de los miembros de la comunidad educativa, para que asuman una actitud positiva frente a los mismos.

12. Determinar bases y criterios para otorgar estímulos y sanciones en los diferentes aspectos de la vida estudiantil.

13. Adquirir la formación necesaria para hacer valer y fortalecer su dignidad, crecer con autonomía y participar efectivamente en la dirección de los destinos de la comunidad local y regional.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3°. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE

Es estudiante de la Institución Educativa “ANTONIO JOSE SANDOVAL GÓMEZ” de Tunja, la persona que se matricule con el lleno de los requisitos

exigidos por la Institución a saber:

1. Inscribirse oportunamente y ser admitido cuando es alumno nuevo
2. No tener recomendación de cambio de Institución cuando es alumno antiguo.
3. Demostrar correcto comportamiento y conducta en el año anterior (con fotocopia del Observador del Alumno cuando es alumno nuevo o antiguo).
4. Presentar la totalidad de los documentos exigidos: certificados de estudio, paz y salvo de año anterior y demás documentos.
5. Pagar los derechos académicos que exija el Consejo Directivo de la Institución.

6. Firmar el Libro de Matrículas con su padre de familia o acudiente
Son otros requisitos para ingreso, matrícula y permanencia en la Institución,

los siguientes:

1. Tener la edad adecuada para el grado que aspira a ingresar según parámetros del Ministerio de Educación Nacional y criterios del Consejo Académico.
2. Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la Institución para el proceso de matrícula.
3. La matrícula es un contrato donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes y que cualquiera de ellas debe dar por terminado en caso de incumplimiento parcial o total.

4. El alumno debe estar representado por sus padres, acudiente o tutor con condiciones morales y económicas para asistirlo en las situaciones que lo requiera o cuando la Institución lo solicite.

5. Los documentos exigidos a los estudiantes para poderse matricular son los siguientes:

*** Estudiantes nuevos.**

a. Registro civil de nacimiento

b. Certificados de estudios de los años anteriores

c. Que durante el transcurso del año lectivo, solicite transferencia a esta

organización, deberá presentar certificado de los períodos transcurridos hasta el momento en que va ser su ingreso.

d. Constancia de comportamiento (a criterios de la Institución)

e. Tres fotografías tamaño 3 x 4 cm

f. Paz y salvo donde curso el año anterior, o del grado en el cual solicita

transferencia.

g. Documento de Identidad

h. Adquisición del Manual de Convivencia en el momento de la matrícula

i. Certificado de disponibilidad del cupo para el grado solicitado, expedida por el Rector.

j. Recibo de cancelación de derechos de matrícula

k. Presentarse con el Padre de Familia o acudiente

l. Presentarse con el uniforme de gala (según modelo) en el momento de

la matrícula

m. Grupo Sanguíneo RH

n. E. P. S. (seguridad social)

*** Estudiantes antiguos:**

a. Informe de valoración del año anterior

b. Paz y Salvo de la Institución

c. Recibo de cancelación de derechos de matrícula (costos según acuerdo)

d. Carné Estudiantil

e. Documento de identidad

f. Presentarse con el padre de familia o acudiente, vestido con el uniforme

de gala, según modelo.

g. Grupo Sanguíneo RH

h. E.P.S Seguridad Social

ARTICULO 4º COMPROMISOS AL MOMENTO DE LA MATRICULA DEL ESTUDIANTE

El alumno, el padre, acudiente o tutor y la Institución se comprometen a

cumplir con las disposiciones del MEN, con lo estipulado en el Manual de

Convivencia, Código del menor, Ley General de Educación, Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes.

El estudiante se compromete a:

1. Presentarse correctamente uniformado (uniforme completo y en buen estado).

2. Presentar los documentos legales requeridos.

3. Asistir regular y oportunamente al desarrollo de las actividades académicas,

actividades de evaluación y promoción, actos de comunidad, celebración

de actos patrios, presentaciones cívicas o culturales de la Institución o cuando las circunstancias lo ameriten.

4. Cancelar oportunamente los derechos académicos exigidos por la Institución.

5. Cumplir a lo largo del año lectivo con todas las normas establecidas en el

Manual de Convivencia.

PARAGRAFO 1º: El Manual de Convivencia escolar tiene carácter de norma o disposición legal que regula el contrato de matrícula.

ARTICULO 5º: Pérdida del derecho a ser estudiante del colegio.

1. Por reprobación de un grado y/o comportamiento deficiente al término del año lectivo.

2..Por retiro voluntario del estudiante previa información y cancelación de la matrícula.

3.Incumplimiento reiterado del Manual de Convivencia y demás normas establecidas en el colegio, previo concepto del Consejo Directivo.

4. Por no matricularse en las fechas establecidas.

5.Cuando el padre de familia o acudiente ha incumplido con sus deberes

inherentes al proceso de formación fundamental de su hijo o acudido

6.Por exclusión de la institución mediante resolución motivada de Rectoría.

PARAGRAFO 1º: El acudiente o tutor del estudiante debe cumplir con los

siguientes requisitos:

* Ser mayor de edad y presentar autorización por escrito de los padres de familia justificando el hecho.

ARTICULO 6°. DE LOS UNIFORMES

El uniforme que identifica a los estudiantes de la Institución Educativa “Antonio José Sandoval Gómez” de Tunja es:

*** Uniforme Damas:**

- a. Una jardinera de paño poliéster color gris ratón, con un pliegue plano adelante y atrás, seguidos de tres pliegues sencillos a cada lado hasta la rodilla, según modelo.
- b. Una camisa blanca cuello tortuga, con un pliegue plano en el centro y 3 botones azules oscuros, sobre éste.
- c. Zapatos azules oscuros, con cordones blancos
- d. Media blanca a la rodilla
- e. Buzo azul oscuro, cuello v, con el escudo del colegio
- f. Delantal de cuadros azules, grises y blancos. Debe portarse durante la jornada.

*** Uniforme caballeros:**

- a. Jean azul clásico
- b. Camisa blanca con botones blancos en las puntas del cuello
- c. Buzo azul oscuro, cuello en V, con el escudo del Colegio.
- d. Zapatos negros de amarrar
- e. Medias oscuras preferiblemente azules
- f. En ocasiones especiales vestirán pantalón de paño poliéster gris ratón.

*** Uniforme deportivo.**

Igual para damas y caballeros. Este será usado en las actividades de Educación Física y otros eventos que lo requiera. Consta de:

- a. Bicicletero azul oscuro
- b. Camiseta según modelo con el logotipo de la Institución
- c. Sudadera según modelo
- d. Tenis blancos y medias blancas

PARÁGRAFO 1° : Presentación Personal:

Las damas al portar el uniforme del colegio, deben presentarse sin maquillaje alguno, sin que esto afecte su libre desarrollo y personalidad. En caso de

utilizar adornos en el cabello serán de color gris o azul, acorde al uniforme.

Los caballeros al portar el uniforme mantendrán el cabello corto sin tinturas,

limpio y con un corte a la altura de las orejas sin que se considere que vaya en detrimento de su desarrollo y personalidad. No se permite el uso de aretes, maquillaje o adornos que no sean los normales.

NOTA: Dentro y fuera de la Institución, los estudiantes se comprometen a vestir con elegancia y respeto el uniforme, proyectan así, identidad y buena imagen. El uniforme será vestido únicamente en las actividades escolares.

Los estudiantes de grado 10° y 11° portarán el uniforme de diario en los días de desempeño académico en la sede JAIME ROOK de la Institución Educativa “Silvino Rodríguez”.

HIGIENE PERSONAL.

La convivencia exige normas de comportamiento individual y grupal que permiten una mejor interrelación con el otro.

- a. aseo diario
- b. uniforme limpio
- c. zapatos lustrados
- d. útiles escolares organizados
- e. cuidar de su salud mental
- f. y en general un buen comportamiento que facilite la convivencia a los demás.

CAPITULO III

CARNE ESTUDIANTIL

ARTICULO 7°. El carné estudiantil es un documento que lo identifica como

tal, es intransferible y lo compromete a velar por la buena imagen de la Institución. Se expide al comienzo del año lectivo por la secretaría a todos y

cada uno de los estudiantes matriculados, dándole el sentido de pertenencia a

la Institución Educativa “ANTONIO JOSE SANDOVAL GOMEZ” DE TUNJA.

USOS: El carné debe portarlo con responsabilidad, orgullo y seriedad. Es de

uso personal e intransferible, evitando así la suplantación de la identidad.

Sirve para identificarse ante la autoridad cuando esta lo requiera. Su uso es

exclusivo para presentarlo en actividades culturales y deportivas, en las

bibliotecas, para participar en los eventos electorales del Colegio y circunstancias específicas.

CADUCIDAD: El carné tiene vigencia de un año escolar y caduca una vez sea clausurado el respectivo año lectivo. Dicho carné puede ser renovado al

año siguiente por medio de stickers para lo cual el alumno deberá presentarlo

en buenas condiciones.

En caso de pérdida el estudiante podrá obtener o solicitar su duplicado, previa

presentación del denuncia de pérdida en la secretaría del plantel, lo mismo que

el comprobante de pago de los derechos.

CAPITULO IV

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

ARTICULO 8°. Al firmar la matrícula el estudiante adquiere el compromiso

de asistir puntualmente a clases y demás actos de comunidad al igual que

cumplir con el horario establecido, provisto de los textos, materiales y demás

elementos de trabajo requeridos y no debe ausentarse del aula o del plantel sin

solicitar y obtener el debido permiso.

ARTICULO 9°. En cada clase el Profesor de la materia llamará a lista y registrará las fallas en el Control de asistencia, suministrado por la

Coordinación del Plantel. En las actividades extraclase y de comunidad lo

hará el Director de curso.

ARTICULO 10°. Las fallas se computarán cualquiera sea el motivo por el cual el estudiante haya dejado de asistir, con excepción de quienes participen

con autorización del Colegio en eventos de carácter cultural, científico o

deportivo a nivel regional, departamental, nacional e internacional debidamente autorizados incluido también el tiempo destinado para los ensayos (Resolución 12508 de 1996, art. 7°).

PARAGRAFO 1: Los estudiantes que participen en estos eventos deben comprometerse a rendir académicamente o de lo contrario serán retirados de dicha actividad.

ARTICULO 11°. Cuando por causa justificada, como enfermedad, calamidad familiar y otros motivos de fuerza mayor, un estudiante no pueda

asistir a clase, el padre de familia o acudiente debe solicitar por escrito el respectivo permiso ante la Coordinación del plantel, precisando en la solicitud: fecha, nombres y apellidos del estudiante, grado, jornada y motivo de la inasistencia. Esta justificación debe hacerse llegar al plantel a más tardar el día hábil siguiente de la inasistencia.

PARAGRAFO 2 . Cuando un alumno presente dentro de un mismo mes dos o más ausencias injustificadas a su jornada de estudio, el Director de curso hará la anotación en el observador y citará al padre de familia o acudiente. (Código del Menor, art. 314).

PARAGRAFO 3°. Los permisos que solicite el estudiante para salir del plantel en horas de clase se autorizarán únicamente por motivos de fuerza mayor y los concederá el Rector, la Coordinación o el profesor de disciplina, previo el lleno del formato respectivo. Por ningún motivo se concederán permisos verbales.

ARTICULO 12°. Los alumnos cuyos padres o acudientes autorizados hayan solicitado por escrito el respectivo permiso en el plazo establecido, tienen derecho a que en un término de cinco días hábiles posteriores a la fecha del vencimiento de la excusa se les practiquen las evaluaciones o se les reciban los trabajos dejados de presentar en su ausencia.

PARAGRAFO 1°. El mismo estudiante debe solicitar al profesor en el plazo fijado la práctica de las evaluaciones o trabajos dejados de presentar. Si no lo hace perderá este derecho y el logro del objetivo quedará sujeto a las actividades de recuperación que programe el Comité de Evaluación al finalizar el año lectivo.

PARAGRADO 2°. La inasistencia frecuente o la llegada tarde recurrente al inicio de la jornada es motivo para que el Colegio sugiera al estudiante y

Padre de familia el cambio de Institución educativa para el año siguiente.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS

ARTICULO 13°. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes los consagrados en la Constitución Política de

Colombia, Ley 115 de 1994, código del menor y derechos del niño. Además a:

1. Disfrutar de un ambiente educativo con las condiciones y exigencias institucionales, en donde se garantice orden, disciplina, trabajo y crecimiento personal e intelectual.
2. Recibir atención y orientación de los profesores, directivos y psicoorientadora, sobre el proceso de aprendizaje, el rendimiento académico y formación en general.
3. Conocer el reglamento o manual de convivencia y el proyecto educativo institucional (PEI)
4. Avanzar en el proceso educativo, según las capacidades y aptitudes y ser promovido si cumple con los requisitos preestablecidos.
5. Recibir formación ética y moral que consolide el crecimiento humano y personal.
6. Recibir orientación en el desarrollo de los proyectos o planes de cada una de las áreas.
7. Conocer los mecanismos de participación democrática dentro de la comunidad educativa.
8. Participar en forma activa en la elaboración y desarrollo de los diferentes proyectos educativos y gobierno escolar.
9. Elegir y ser elegido democráticamente como representante a los diferentes entes que integran el gobierno escolar.
10. Conocer oportunamente los requisitos de los logros propuestos para cada período en la diferentes áreas y asignaturas.
11. Recibir información amplia de acuerdo con las necesidades, avances científicos, culturales y tecnológicos.
12. Ser tratado con respeto, incluso en el caso de ser amonestado.
13. Representar al colegio con respeto, responsabilidad y dignidad en los diferentes eventos culturales, sociales, deportivos y académicos.
14. Ser evaluado con objetividad y justicia de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y la reglamentación interna de la Institución.
15. Participar activamente en el proceso de aprendizaje y en las diversas actividades académicas y pedagógicas.

16. Conocer los motivos de los llamados de atención antes de ser consignados en el observador del estudiante y ser orientado de acuerdo con el manual de convivencia.
17. Considerar la valoración de los logros como un proceso formativo permanente, integral, sistemático y cualitativo, expresado en informes descriptivos valorativos.
18. Presentar oportunamente y respetuosamente los reclamos, aclaraciones y sugerencias que considere pertinente en forma oral o escrita, siguiendo el conducto regular.
19. Obtener permisos cuando medie justa causa, o presente por escrito solicitud del acudiente.
20. Ser atendido oportunamente y debidamente por parte del personal administrativo, en cuanto a certificados, constancias de estudio, dentro del horario y plazo previamente establecido.
21. Recibir los estímulos a que se haga acreedor según el Manual de Convivencia.
22. Ser representado por el padre de familia o un acudiente responsable.
23. Ser carnetizado como estudiante del colegio, cuyo documento lo identifica y le garantiza cualquier servicio que ofrece la Institución.
24. Emplear los mecanismos de diálogo y conciliación en todo conflicto que se suscite y al debido proceso en el caso de faltas.
25. los demás que a juicio de Directivos, Consejo Directivo, Consejo Académico y Docentes convengan para su aplicabilidad.

PARÁGRAFO 1º: Impedimento para ser acudiente

- a. Ser menor de edad
- b. Tener impedimento de orden moral y penal
- c. Estar vinculado al colegio como funcionario, excepto cuando son hijos.

ARTICULO 14º. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

Son derechos de los padres de familia y acudiente los siguientes:

1. Los establecidos en la Constitución Nacional, en el Código del Menor, la Ley general de Educación (115 de 1194), el Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 230 de 2002.
2. Los padres de familia son los pilares fundamentales y agentes eficaces en el logro de los objetivos planteados por el Colegio. Son los primeros y principales educadores de sus hijos.
3. Conocer la filosofía y enfoque pedagógico de la Institución así como participar en la construcción del PEI y recibir el contenido del presente Manual de Convivencia.

4. Aportar sugerencias y opiniones que favorezcan la buena marcha de la institución.
5. Participar en las actividades académicas, religiosas, culturales y deportivas que el Colegio programe.
6. Obtener informes periódicos sobre el proceso de aprendizaje y comportamiento de los hijos, las actividades de la Institución y de la Asociación de Padres de familia.
7. Ser atendidos por directivos y docentes cuando se presente cualquier inquietud, dentro del horario establecido para el efecto.
8. Recibir trato adecuado y cordial por parte de los diferentes estamentos de la comunidad educativa del establecimiento.
9. Solicitar personalmente los permisos cuando sus hijos tengan una causa justa para no asistir o ausentarse del Colegio.
10. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
11. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al buen funcionamiento del plantel.
12. Recibir orientación sobre la educación de los estudiantes y el uso del tiempo libre. Así como recibir asesoría y orientación para mejorar el ambiente familiar y capacitación de la Escuela de Padres y Psicoorientación.
13. Recibir apoyo y colaboración del inmediato superior para restablecer el orden y buena marcha de la Institución.
14. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones al Consejo Directivo y a la Asociación de Padres de Familia, así como hacer parte de las comisiones de evaluación y promoción.

ARTICULO 15°. DERECHOS DE LOS DOCENTES

Los docentes vinculados al servicio educativo de la Institución Educativa ANTONIO JOSE SANDOVAL GÓMEZ” de Tunja;; además de las normas contempladas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes los docentes se regirán por el Manual de Funciones y gozan de los siguientes derechos:

1. Recibir trato respetuoso, digno y cordial dentro de la institución a nivel administrativo, profesional y laboral por parte de los alumnos, Padres de Familia, colegas y directivos y ser escuchado en la justificación de sus actos. (Artículo 29 de la C.N.)
2. Usar responsablemente la libertad de expresión para aportar nuevas ideas que contribuyan al buen desarrollo de la labor educativa.
3. Recibir oportunamente información y comunicación sobre las decisiones administrativas y acuerdos del Consejo Directivo que tengan incidencia en el desarrollo de las funciones que le han sido asignadas.
4. Obtener respaldo de las directivas frente a su desempeño profesional, pedagógico y disciplinario en concordancia con las normas del plantel.
5. Ser atendidos en actitud de diálogo cuando de ello tenga necesidad y lo soliciten por el debido conducto regular.
6. Elegir y ser elegido para representatividad en las distintas instancias de participación de acuerdo con los perfiles y procedimientos consagrados en el régimen interno del plantel.
7. Solicitar y obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales.
8. Participar en los planes y programas de actualización que redunden en beneficio de la comunidad educativa y de la formación del docente en el área de su competencia.
9. A que le faciliten los recursos necesarios para el buen desempeño de su labor como docente, en forma oportuna.
10. A conocer previamente la programación, asignación académica, horarios y demás responsabilidades que le asigne la institución.
11. A que se le respete su tiempo libre.
12. A recibir el salario en forma oportuna
13. El Coordinador debe colaborar con la disciplina del Colegio y no solamente dejarlo en manos del profesor de disciplina.

CAPITULO VI

DE LOS DEBERES Y COMPROMISOS

ARTICULO 16°. SON DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

1. Matricular a los hijos, de acuerdo a los requisitos exigidos por el MEN y la Institución.

2. Cumplir con la responsabilidad de ser el primer factor formativo de los hijos.

3. Mantenerse en contacto con la Institución para hacer el seguimiento del rendimiento escolar y disciplinario de sus hijos de acuerdo a la filosofía y objetivos del plantel.

4. Facilitar oportunamente a sus hijos, los materiales, uniformes y demás elementos necesarios para el buen desarrollo de sus actividades escolares.

Los uniformes deberán estar en buen estado de conservación y aseo personal de los niños debe ser ejemplar.

5. Apoyar a las directivas, profesores, psicoorientadora en el trabajo de formación integral que se hace con el estudiantado.

6. Dialogar frecuentemente con los hijos para reforzar la labor de la Institución en formación y fortalecimiento del desarrollo afectivo.

7. Acudir a las citaciones que se hagan por parte de la Institución para la

entrega de informes, reuniones y asambleas o para la realización de actividades complementarias especiales que sean programadas por la Institución. El incumplimiento a tres (3) citaciones, se remitirá e informará

a la Comisaría de Familia para lo pertinente.

8. Orientar y supervisar la realización de las actividades escolares por parte

de los hijos después del horario de clases.

El trato agresivo por parte del Padre de Familia será motivo de llamado de

atención por escrito con copia a Secretaría de Educación, lo mismo que el

acudir en estado de embriaguez y protagonizar escándalo o agresión.

9. Dar trato respetuoso a todos los estamentos de la comunidad educativa.

10. Colaborar y participar en la ejecución de todos los proyectos propuestos

por el PEI de la Institución y en especial la Escuela de Padres.

11. Manifestar lealtad, respeto por la Institución a través de actitudes y

expresiones.

12. Propiciar y fomentar un ambiente familiar adecuado para el desarrollo

integral del hijo.

13. Brindar amor, atención y comprensión ante las dificultades de los hijos

propias de la edad.

14. Solicitar ante las Directivas el permiso y aprobación correspondiente,

cuando sea necesario utilizar cualquier dependencia del establecimiento.

15. Justificar personalmente ante quien corresponda, los retardos forzosos o la

inasistencia al plantel de los hijos.

16. Respetar el horario de atención a los padres de familia establecido por las

directivas del plantel.

17. No utilizar a sus hijos para diligencias particulares dentro de la jornada

ordinaria de estudio.

18. Velar por el bienestar físico, psicológico y mental de los niños; evitando el

maltrato físico, verbal y psicológico de los niños y el abuso sexual.

19. Dar buen ejemplo evitando el alcohol el cigarrillo la droga y vicios que

perturben el desarrollo armónico de los niños.

ARTICULO 17°. SON DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Conocer la filosofía y el enfoque pedagógico que aplica la Institución, así

como proyectar sentido de pertenencia hacia la misma.

2. Participar en la programación y organización del proceso de aprendizaje de

las asignaturas a su cargo de acuerdo a los criterios establecidos en la planeación institucional.

3. Desarrollar los programas académicos con creatividad, responsabilidad y

ética, teniendo en cuenta los principios de la educación y el enfoque pedagógico “Educar para la Vida”.

4. Utilizar adecuadamente los recursos y material didáctico que tiene la institución.

5. Usar responsablemente la libertad de expresión para aportar nuevas ideas

que contribuyan al buen desarrollo de la labor educativa.

6. Representar a la Institución en actividades de tipo académico, artístico, cultural y deportivo.
7. Inculcar en los alumnos el amor, respeto y lealtad por la Institución.
8. Apoyar leal y responsablemente las políticas, filosofía y objetivos de la Institución planteados en el Proyecto educativo Institucional PEI:
9. Planear, organizar y ejecutar su trabajo por áreas, asignaturas y proyectos.
10. Asumir con responsabilidad, ética y madurez profesional, las observaciones y sugerencias que las Directivas le hagan para su mejoramiento y el de la Institución.
11. Presentar las solicitudes de permisos especiales, con la debida anticipación.
12. Asistir puntualmente a las reuniones y actividades que programe la Institución.
13. Capacitarse y actualizarse en los nuevos lineamientos y políticas educativas que conlleven a su mejoramiento pedagógico profesional.
14. Dar información sobre el rendimiento académico y comportamiento de los alumnos cuando el padre de familia lo solicite.
15. Mantener una comunicación y diálogo permanente con los padres de familia facilitando la integración de estos a la Institución.
16. Motivar a los padres de familia para que participen activamente en el desarrollo del proceso educativo.
17. El coordinador de la Sección deberá apoyar permanentemente la acción del profesorado en cuanto a desarrollo de formaciones, observaciones y control de las actividades académicas y disciplinarias de la sección y la Institución en general.
18. Todas las demás establecidas en el Manual de Funciones del establecimiento, en la Resolución 13342 de 1982 y demás normas vigentes.

ARTICULO 18°. SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Conocer, analizar, aplicar y cumplir el contenido en el Manual de Convivencia.
2. Presentarse a firmar la matrícula, cumpliendo los requisitos exigidos por el Ministerio de educación Nacional y la Institución portando el uniforme completo.

3. Cultivar y fomentar la paz, la cordialidad, la cultura y los buenos modales

en todas las actividades dentro y fuera del plantel; especialmente atendiendo con buena voluntad las orientaciones, sugerencias y observaciones que le hagan sus superiores.

4. Tratar con respeto, cordialidad, a todos los miembros de la comunidad

educativa, tanto de palabra como de acción, absteniéndose de emplear bromas, gritos desmedidos, gesticulaciones ofensivas, apodos, burlas, o similares.

5. Utilizar el diálogo como un canal de comunicación con Directivos, profesores y compañeros.

6. Observar un comportamiento de convivencia social que esté enmarcado en

las buenas costumbres, la moral y los valores humanos en general, dentro y

fuera de la Institución.

7. Asistir a clase con los materiales y elementos indispensables para el buen

desarrollo de las mismas y demostrar honestidad en la presentación de trabajos y evaluaciones.

8. Responder con las obligaciones académicas propias de la institución, dentro del horario establecido y las demás que le sean asignadas como trabajo extraclase.

9. Solicitar ante la Coordinación o a quien corresponda los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados para ausentarse, llegar

tarde o no asistir a clases y presentar oportunamente las excusas de inasistencia debidamente firmadas por el padre de familia o acudiente, respaldadas por el certificado médico si es el caso.

10. Representar con responsabilidad, orgullo y dignidad a la Institución en

eventos culturales, deportivos, sociales y recreativos, cuando sea designado

para ello.

11. Utilizar y cuidar con esmero y adecuadamente el material didáctico los

muebles, enseres e instalaciones en consideración a que son de uso común.

12. No participar en actos que atenten contra el bienestar y la seguridad de la

comunidad educativa.

13. Cumplir en su totalidad con los planes programas y compromisos

adquiridos por la Institución para dar cumplimiento al Proyecto educativo Institucional.

14. Portar y utilizar digna y responsablemente el carné estudiantil para efectos

de identificación como miembro de la institución escolar.

15. Aceptar con agrado y con sentido de colaboración las disposiciones de los

compañeros que desempeñen funciones de disciplina o cualquiera otra actividad propia del Consejo estudiantil o Gobierno escolar.

16. Aceptar y valorar las costumbres, tradiciones y leyes de familia de la

institución, de la ciudad y del país.

17. Obedecer puntualmente el toque del timbre, entrar con prontitud a los

salones de clase y demás sitios asignados para las labores escolares.

Durante los descansos el alumno deberá desplazarse al patio o sitios de recreo y no permanecer dentro de las aulas de clase.

18. Participar activamente en clase, en la ejecución de tareas, dinámicas de

grupo, preparación y sustentación de trabajos.

19. Llevar un registro del rendimiento académico durante los períodos o semestres académicos a fin de autocontrolar el mismo.

20. Presentar las valoraciones, trabajos y demás actividades pedagógicas en la

fecha y hora señalada según el planeamiento institucional salvo en caso de

fuerza mayor, las cuales se comunicarán a Coordinación durante los 3 días

siguientes para que allí se autorice la presentación con el docente respectivo.

21. Compartir con los compañeros los conocimientos con el fin de lograr el

crecimiento intelectual sin permitir la copia de tareas y trabajos.

22. Velar por el cultivo y práctica de virtudes humanas, con el fin de crear un

ambiente propicio en su desarrollo intelectual.

23. No escribir letreros o dibujos en paredes, pupitres y baños que denigren y

ofendan la moral y las buenas costumbres de las personas deteriorando la

buen presentación del plantel.

24. Respetar las pertenencias ajenas dentro y fuera de la Institución.

25. Al terminar el año escolar, entregar en óptimas condiciones todos los implementos y demás materiales utilizados para las labores académicas.
26. Solucionar los problemas o dificultades académicas o disciplinarias siguiendo el conducto regular definido por el Manual de Convivencia.
27. Velar y contribuir por la conservación y protección del medio ambiente escolar.
28. No presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de narcóticos o drogas enervantes, al plantel o sitios donde se realicen actividades del mismo, ni portar ni consumir cigarrillos, fósforos, licores, drogas o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física o mental propia o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
29. Utilizar correctamente los materiales de la biblioteca escolar, los implementos deportivos, ayudas educativas y demás dependencias de la institución para evitar accidentes.
30. Abstenerse de usar el nombre del plantel o de directivos y profesores en actividades sociales, culturales o deportivas no autorizadas por las directivas de la institución.
31. Responsabilizarse de los objetos personales dentro y fuera del plantel, asumiendo las consecuencias en caso de pérdida. Igualmente responder por aquellos que le fueron confiados por la Institución (elementos deportivos, uniformes, emblemas, textos, etc).
32. Aprovechar el tiempo de descanso para la sana recreación en los espacios dispuestos y abstenerse de permanecer en sitios no habilitados para tal fin.
33. Colaborar con el orden, la disciplina, compostura y el respeto en el turno de fila, en la tienda escolar o en actos de comunidad.
34. No portar el uniforme en actividades no organizadas por el plantel, ni entrar en establecimientos públicos y sitios de reputación censurable.
35. Informar al profesor de disciplina y/o Coordinador sobre daños en los muebles e instalaciones y pérdida de objetos del Colegio.
36. Llevar al padre de familia o acudiente la información que sea del caso,

como citas y otros llamados impartidos por los profesores o directivos del plantel.

37. No encubrir acciones a compañeros que violen el manual de Convivencia.

CAPITULO VII

DE LOS ESTIMULOS

ARTICULO 19°. De acuerdo con el artículo 101 de la Ley 115 de 1994 se establece el premio para el buen rendimiento estudiantil y será determinado

por el Consejo Académico. Dicho artículo determina lo siguiente: “Los estudiantes de las instituciones educativas estatales que obtengan en cada

grado los dos primeros lugares en rendimiento académico serán exonerados

del pago de matrícula y pensiones correspondientes al grado siguiente”.

La Institución Educativa “ANTONIO JOSE SANDOVAL GÓMEZ” de Tunja; otorga estímulos a los estudiantes que sobresalen por:

1. Rendimiento escolar , responsabilidad y buen comportamiento.
2. Esfuerzo académico.
3. Habilidades especiales (deportivas, culturales).
4. Presentación personal y puntualidad.
5. Colaboración, solidaridad y compañerismo.
6. Comportamiento excelente.

Se consideran estímulos entre otros:

1. Exoneración de pago de matrícula y pensión a los estudiantes que ocupen

los dos primeros puestos en rendimiento académico en cada uno de los grados.

2. Moción de felicitación según se haga acreedor.

3. Ser proclamado en las izadas de bandera, por sobresalir en rendimiento

escolar, disciplina o alguna otra habilidad especial.

4. Representar al Colegio en actos especiales.

5. Ser proclamado en cuadro de honor.

6. Exaltación de su excelencia en el observador del alumno.

7. Recibir mención de honor como alumno sobresaliente.

8. Recibir estímulo especial por cursar todos los años de bachillerato en el

Colegio sin repetir grado.

9. Recibir Mención de Honor por ser: Mejor estudiante, mejor bachiller, mejor desempeño ICFES. (80% del puntaje máximo propuesto para las pruebas de estado).

10. Participar en concursos de orden académico o en competencias deportivas en nombre de la institución.

11. Participación en la Muestra de Expresiones artísticas culturales y científicas.

PARAGRAFO 1º: La elección de los estudiantes a los diferentes estímulos

se debe hacer en consenso general de Directivos y Docentes, directores y no

directores de grupo. Además del registro de Actas de Izada de Bandera.

CAPITULO VIII

DEL MANEJO DE LAS FALTAS CONTRA EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y DE LAS SANCIONES APLICABLES A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION

ARTICULO 20º. Las fallas personales o grupales en el cumplimiento de los

acuerdos de este Manual de Convivencia reconocidas y aceptadas por los

miembros de la comunidad educativa de la Institución educativa “ANTONIO

JOSE SANDOVAL GÓMEZ” de Tunja; acarrearán sanción y el compromiso para mejorar.

ARTICULO 21º. Los procedimientos que se establecen para reorientar, concertar, corregir y sancionar, serán aplicados de acuerdo a la gravedad de la

falta. La falta será calificada en leve, grave o muy grave según su naturaleza y

consecuencias, según la modalidad y circunstancias del hecho y teniendo en

cuenta los motivos y antecedentes de quien la comete. La reincidencia de

faltas leves, se considera falta grave.

ARTICULO 22: SANCIONES

AMONESTACION VERBAL: Cuando la falta es leve o de menor gravedad.

Diálogo y reflexión en forma individual o grupal con el profesor o directivo

con quien se cometa u observe la falta y se registrará en el observador del

estudiante. Si es necesario se remitirá al Director de Grupo.

AMONESTACION ESCRITA: Cuando el comportamiento es reincidente y /o altera el orden, el desarrollo de una actividad, la paz , armonía institucional

se registrará la conducta en el observador del estudiante junto con la citación

al padre de Familia para concertar un cambio de actitud , dejando constancia

de este hecho en el observador donde el estudiante escribirá además su propia

versión. En caso de desacato a lo concertado se abrirá el proceso disciplinario,

el cual comprende las siguientes etapas:

ARTICULO 23: PROCESO DISCIPLINARIO, ETAPAS:

1. Lo inicia y/o continúa el Director de Grupo con base en las anotaciones

consignadas en el observador, las cuales deben estar firmadas por el estudiante y por quien hace la observación. Para ello se empleará un formato especial suministrado por Coordinación en el que consignará el resumen de las faltas cometidas. El estudiante con su puño y letra escribirá

el compromiso para mejorar, respaldado por su firma y las del padre de familia y profesor. Si los Padres o Acudiente no se hacen presentes en este

llamado el alumno(a) quedará suspendido(a) hasta que se hagan presentes.

2. Remitir el estudiante a psicoorientación para que allí se le brinde asesoría y

se le haga seguimiento

3. Si persiste en incumplir cualquiera de los acuerdos del manual de convivencia, el director de Curso, verificará nuevamente en el observador

lo consignado. Anotará el resumen en el formato y lo entregará en Coordinación.

4. Coordinación dejará constancia del diálogo con el estudiante y Padre de

Familia y si es del caso presentará el informe inmediatamente a Rectoría.

Se firmará ACTA DE COMPROMISO ante el Coordinador de sección.

5. Análisis del caso en Comisión de Disciplina presidida por el Rector.

6. Sanción disciplinaria acordada en Comisión de Disciplina, la cual será impuesta al estudiante mediante resolución motivada por la rectoría del

Plantel.

7. Cuando la gravedad de la falta lo amerite (faltas graves o muy graves) la

Comisión de Disciplina será citada para sancionar omitiendo los pasos anteriores.

ACTA DE COMPROMISO: Se firma agotando los pasos del conducto

regular en el proceso disciplinario o por el alumno que comete faltas que revisten alguna gravedad contra la moral, las sanas costumbres, la disciplina y normas estipuladas en el presente Manual de Convivencia. La firma del acta de compromiso es causal de cancelación de becas otorgadas por el colegio, estímulos o representaciones ante otras instituciones. Las Actas de Compromiso se evaluarán periódicamente y en forma individual.

CONDUCTO REGULAR:

1. Docente ó persona que conoce directamente la falta cometida por el estudiante.
2. Director de curso del estudiantes o estudiantes implicados
3. Psicoorientadora o Consejera de la sección del estudiante.
4. Coordinador de la sección
5. Rector
6. Consejo de Docentes
7. Comisión de Disciplina convocada por el Rector
8. Consejo Directivo de la Institución

ARTICULO 24: OTRAS SANCIONES:

SUSPENSION: Cuando habiendo firmado Acta de Compromiso el estudiante reincide en una falta, a juicio de la Comisión de Disciplina el alumno será suspendido de clases hasta por una semana, durante la cual se dedicará a estudiar y analizar el Manual de convivencia dentro del Colegio en tiempo laborable o será suspendido de la Institución por un término de 3 a 5 días hábiles. Esta decisión será notificada por escrito al Padre de familia y al (los) alumno(s) sancionado(s).

CANCELACION DE MATRICULA: Cuando la falta es calificada como GRAVE previa comprobación de los hechos imputados y según análisis y decisión de la Comisión de Disciplina. Cuando el estudiante ha sido excluido por faltas graves contra este Manual, no podrá volver a ser estudiante de la Institución Educativa “ANTONIO JOSE SANDOVAL GOMEZ” DE TUNJA en razón a que el interés general prima sobre el particular. Para dar cumplimiento al Artículo 319 del código del Menor, toda Resolución de Exclusión del

colegio debe ser consultada con la Asociación de Padres de Familia. En casos

especiales y luego de agotar el procedimiento previo, las Directivas del Plantel

podrán solicitar la intervención de la Comisaría de Familia y del Instituto

Colombiano de Bienestar familiar. (Art. 314 del Código del menor).

La decisión de cancelación de matrícula le será notificada por escrito al

padre de familia y al alumno.

ARTICULO 25: RECURSOS

Las determinaciones que sobre comportamiento y disciplina sean tomadas por

la Comisión de Disciplina tendrán carácter consultivo y decisorio por parte del

Consejo Directivo. El estudiante afectado con cualquiera de estas sanciones,

presentará recursos de **Reposición y apelación**, los cuales se interpondrán en

un término no mayor a 5 días hábiles siguientes a la notificación por parte del

alumno y el Padre de familia en la Coordinación del plantel. Si el Recurso de

Reposición es negado por la rectoría, se puede apelar ante el Consejo directivo

de la institución, para que este resuelva en última instancia, dentro de los Diez

días siguientes a la fecha de presentada la apelación.

ARTICULO 26: INTEGRACION DE LA COMISION DE DISCIPLINA

La Comisión de Disciplina estará integrada así:

- Por el docente o docentes que hayan presenciado directamente la falta

disciplinaria del alumno. O tengan versión de la misma.

- La Coordinación de sección.

- El director de curso del alumno.

- El personero de los estudiantes o el alumno representante al Consejo Estudiantil o un estudiante designado por el grupo, quien participará como

observador con voz pero sin voto.

- El Rector o su delegado.

ARTICULO 27°: FALTAS DE LOS ESTUDIANTES CONTRA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCION

Serán todas aquellas que van en contra del buen y normal funcionamiento del

establecimiento e impidan el desarrollo del proceso enseñanza y aprendizaje, alteren el orden, la paz y la convivencia pacífica. Se clasifican en leves, graves y muy graves.

FALTAS LEVES: Se consideran faltas leves las que no producen efectos nocivos notorios a la comunidad escolar.

FALTAS GRAVES:

1. Altanería e irrespeto con compañeros y superiores.
2. Indisciplina constante, desorden en clase, formaciones o cualquier dependencia del colegio
3. Inasistencia a desfiles, formaciones, jornadas culturales o deportivas y demás actos de comunidad.
4. Faltas sistemáticas contra la disciplina y el no cumplimiento del Manual de Convivencia.
5. Agresión verbal o físico contra cualquiera de los estamentos y demás personas que laboran en el plantel.
6. Continuos retardos a clase.
7. Llegar tarde al colegio. (tres veces consecutivas)
8. Irrespeto a símbolos patrios o del colegio.
9. Mal comportamiento fuera y dentro del plantel en la medida que afecte el buen nombre de la Institución.
10. Desinterés manifiesto y reiterativo en el logro del rendimiento académico.
11. Trastornar intencionalmente el buen desarrollo de las clases y demás actividades académicas.
12. Fraude en la elaboración de trabajos y demás actividades curriculares.
13. Evadirse de las clases o del plantel sin causa justificada. Tres evasiones se convierte en falta muy grave.
14. Mal uso de los servicios y elementos que ofrece el plantel (sanitarios, escaleras, patio, paredes, cafetería, oficinas, aulas, pupitres, etc.)
15. No llevar información a los padres o Acudiente sobre llamados al plantel u otras similares.
16. Ingerir bebidas alcohólicas dentro de la institución o presentarse en estado de embriaguez.

17. Falsificar, adulterar excusas o emplear la mentira para obtener permiso en beneficio propio o de otra persona.

18. Destrucción intencionada de muebles, enseres y demás elementos de la institución, debiendo responder por el daño causado.

19. Utilización de vocabulario no adecuado e irrespetuoso.

20. En general toda clase de faltas que atenten contra la buena marcha de la Institución y la integridad Física y moral de la comunidad educativa.

21. No portar decorosamente el uniforme.

22. Portar armas cortopunzantes de cualquier tipo así como pistolas neumáticas o armas de juguete que puedan causar lesiones.

23. Portar material pornográfico de cualquier clase.

24. Se le prohíbe al alumnado portar joyas y objetos de valor, celulares e implementos costosos que puedan perderse y causar conflictos dentro de la Institución.

FALTAS MUY GRAVES: Todas aquellas que causen perjuicio moral, material y físico, que atenten contra los derechos fundamentales de las personas y alteren profundamente la armonía institucional y en general toda clase de faltas que atenten contra la buena marcha de la Institución y la integridad Física y moral de la comunidad educativa.

1. La reincidencia de faltas graves se convierten en muy graves cuando no se cumplen los compromisos de mejorar.

2. Por presentar cualquier manifestación de irrespeto a la sexualidad; escándalos dentro y fuera del plantel con el uniforme o protagonizar actos que vayan en contra del buen nombre del establecimiento.

3. Drogadicción, tráfico de droga, porte de revistas, libros o similares pornográficos, armas cortopunzantes, porte y consumo de cigarrillos dentro y fuera del plantel, etc.

4. Liderar saboteos o cometer actos que atenten contra el buen nombre de cualquiera de los estamentos del colegio y manual de convivencia en general. O ser cómplice o encubridor de faltas.

5. Sustraer, alterar o falsificar documentos del colegio, como pago de pensiones, excusas, permisos, evaluaciones, informes y suplantación de

firmas.

6. Sustracción, apoderamiento de bien ajeno o hurto de bienes dentro de las

instalaciones de la Institución o fuera de ella.

7. Visitar establecimientos públicos como: máquinas de video, billares, salas

de juegos, bares, tabernas, discotecas, cantinas,...etc., portando el uniforme

del colegio.

8. Reiterados casos de embriaguez y alcoholismo dentro del plantel.

9. Causar lesiones personales graves a cualquier miembro de la comunidad.

10. Organizar o participar en asociaciones para delinquir (Pandillas). O tener

contacto frecuente con ellas.

11. Continua desobediencia, irrespeto y la burla a órdenes impartidas por

profesores y directivos.

12. Insistir a la violencia y al desorden, intimidar y agredir físicamente o verbalmente, portar armas para intimidar o definir problemas dentro y fuera de la institución

13. Escribir pasquines, graffitis y dibujos vulgares en tableros, baños, muros y

paredes, libros, y demás instalaciones del plantel.

14. Mentira comprobada.

15. Utilizar dinero ajeno o de actividades escolares para beneficio personal.

CAPITULO IX

EVALUACION Y PROMOCION

ARTICULO 28°: La Evaluación se registrá en todas las áreas y asignaturas por las normas legales vigentes del Ministerio de Educación Nacional (Ley

115 de 1994, Decreto 1860 de 1.994, Decreto 230 de 2002), estipuladas en el

Proyecto Educativo Institucional PEI.

Los criterios serán los siguientes:

1. El **Artículo 4.** Decreto 230 de 2002. Evaluación de los Educandos. La evaluación de los educandos será continua e integral, y se hará con referencia

a cuatro períodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar.

Los principales objetivos de la evaluación son:

a. Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos

por parte de los educandos.

b. Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación básica y media.

c. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan

dificultades en sus estudios, y

d. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de

la Institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.

2. Anualmente se conformará la Comisión de Evaluación nombrada de acuerdo con las normas vigentes, Decreto 230 de 2002. Artículo 8. “El Consejo Académico conformará para cada grado, una Comisión de Evaluación

y promoción integrada por un número de hasta tres docentes, un representante

de los padres de familia que no sea docente de la institución y el Rector o su

delegado quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción

de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.

3. La Comisión de Evaluación prescribirá las actividades.

ARTICULO 29°: La Promoción se regirá en todas las áreas y asignaturas por

las normas legales vigentes del Ministerio de Educación Nacional (Ley 115 de

l.994, Decreto 1860 de l.994, y Decreto 230 de 2002, Artículo 9°.

Promoción de los educandos. Los establecimientos educativos tienen que

garantizar un mínimo de promoción del 95% de los educandos que finalicen el

año escolar en cada uno de sus grados.

Al finalizar el año, la Comisión de evaluación y promoción de cada grado,

será la encargada de determinar cuáles educandos deberán repetir un grado

determinado.

Se considerarán para la repetición de un grado cualquiera los siguientes educandos:

a. Educandos con valoración final Insuficiente o Deficiente en tres o más

áreas.

b. Educandos que hayan obtenido valoración final Insuficiente o Deficiente

en Matemáticas y Lenguaje durante dos o más grados consecutivos de Educación Básica.

c. Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25%

de las actividades académicas durante el año escolar.

Es responsabilidad de la Comisión de evaluación y promoción estudiar el caso

de cada uno de los educandos considerados para la repetición de un grado y

decidir acerca de ésta, pero en ningún caso excediendo el límite del 5% del

número de educandos que finalicen el año escolar en la Institución los demás

educandos serán promovidos al siguiente grado, pero sus evaluaciones finales

no se podrán modificar.

PARAGRAFO 1º. Si al aplicar el porcentaje mínimo de promoción, es decir

el noventa y cinco por ciento, al número de alumnos y la operación da como

resultado un número fraccionario, se tendrá como mínimo de promoción el

número entero de educandos anterior a la fracción.

ARTICULO 30º: Recuperaciones: (decreto 230 de 2002).

Artículo 10.. Todo educando que haya obtenido Insuficiente o Deficiente en

la evaluación final de una o más áreas presentará una nueva evaluación de esas

áreas a más tardar en la semana anterior al comienzo del siguiente año escolar.

Esta evaluación se basará en un programa de refuerzo pertinente con las

dificultades que presentó el educando y que el profesor del área le entregará al

finalizar el año escolar. La evaluación se calificará de acuerdo con los términos del artículo 5º. Del Decreto 230 de 2002 y su resultado, ya sea éste

reprobatorio o no deberá quedar consignado en el registro escolar del educando.

Artículo 11. Educandos no promovidos. El establecimiento educativo deberá

diseñar programas específicos para educandos no promovidos al grado siguiente. En todos los casos hará un seguimiento del educando y favorecerá

su promoción durante el grado, en la medida en que este demuestre la superación de las insuficiencias académicas que no aconsejaron su promoción.

Artículo 12. Evaluación académica Institucional. La evaluación académica Institucional ya sea ésta autoevaluación o evaluación externa, es el proceso mediante el cual la institución educativa establece si ha alcanzado los objetivos y las metas de calidad académicas establecidas en su proyecto educativo institucional PEI y en su plan de estudios, y se propone correctivos para su mejoramiento.

Artículo 13. Autoevaluación académica Institucional. La autoevaluación institucional anual que debe llevarse a cabo en cada una de las instituciones educativas según lo dispuesto en el artículo 81 de la ley 115 de 1994 tiene por objeto mejorar la calidad de la educación que se imparte y por lo tanto, debe tomar en cuenta las metas de calidad académica propuestas cada año en el plan de estudios y formular recomendaciones precisas para alcanzar y superar dichas metas.

Artículo 14. Evaluaciones académicas externas. Las entidades territoriales periódicamente podrán contratar con entidades avaladas por el Ministerio de Educación Nacional evaluaciones académicas censales de los establecimientos educativos a su cargo. Dichas evaluaciones tendrán como referencia las normas técnicas que formule el Ministerio de Educación Nacional y se llevarán a cabo de acuerdo con la reglamentación que al respecto este expida. Sus resultados deberán ser analizados tanto por las entidades territoriales, como por los establecimientos individuales con el propósito de tomar las medidas de mejoramiento necesarias.

Serán causales de REPROBACION las estipuladas en el artículo 10 del decreto 230 de 2002.

PARAGRAFO 1°. La no presentación de las actividades de recuperación

será causal para sugerirle al Padre de Familia cambio de Institución educativa

así como podrá ser causal de inicio de proceso disciplinario.

CAPITULO X

DE LOS SERVICIOS

ARTICULO 31° : DE LOS SERVICIOS: La Institución ofrece a la comunidad educativa los siguientes servicios:

1. PSICORIENTACION: Los alumnos recibirán orientación y asesoría enfocada a la estructuración y pleno desarrollo de la personalidad, dirigida

al descubrimiento de potenciales, capacidades, aptitudes y valores para que

enfrenten y superen sus problemas personales, familiares, sociales y académicos.

2. El horario de atención a los estudiantes será durante la jornada académica.

3. TIENDA ESCOLAR: Servicio de refrigerio y diversidad de alimentos que se ofrece a todo el personal del establecimiento en tiempo de descanso

y recreo.

4. ENFERMERIA: Para la asistencia de primeros auxilios. Se prestará el servicio a todos los estudiantes que lo soliciten, durante la jornada académica.

5. BRIGADA DE SALUD: Se efectuará una brigada en el año lectivo donde

se atenderá a la comunidad educativa , previa organización .

6. REFRIGERIO REFORZADO: En convenio con el Instituto de Bienestar Familiar. Se adquiere el derecho mediante el pago de la cuota

mensual correspondiente.

SERVICIO DE COMPLEMENTACION ACADEMICA:

1. SALAS DE INFORMÁTICA: al servicio de todas las áreas académicas.

2. ASISTENCIA AL CASD: En las modalidades que la institución ofrece y que los alumnos libremente seleccionen, según convenio con el Centro Auxiliar de Servicios Docentes.

3. AYUDAS EDUCATIVAS: Estas facilitan el proceso de enseñanzaaprendizaje

y las innovaciones educativas, en la medida que los recursos de la Institución lo permitan.

4. CLUB DEPORTIVO: Para autogestionar el deporte, la recreación y en general el aprovechamiento del tiempo libre. Cada estudiante podrá cancelar una cuota anual (por grupo familiar), con este dinero se paga entrenadores en las diferentes ramas del deporte e inscripciones a los diferentes eventos deportivos en los que participe la Institución.

El Club Deportivo está conformado por docentes, estudiantes que deben ser

socios y funciona con una Junta Directiva y sus propios estatutos.

CAPITULO XI

DE LOS COSTOS EDUCATIVOS

ARTICULO 32° : MATRICULAS Y PENSIONES

1. El régimen de matrículas y pensiones se ajusta a las normas vigentes y a lo

aprobado por el Consejo Directivo. Los Padres de Familia en el momento

de firmar, para formalizar o renovar la matrícula, adquieren el compromiso

de cumplir con los pagos del servicio educativo.

2. La pensión, es el valor que cancelan los padres de familia y/o Acudientes a

la Institución por el servicio educativo durante el respectivo año escolar.

3. La matrícula se realizará únicamente en las fechas establecidas por el

calendario escolar.

PARAGRAFO 1: Los estudiantes que presenten mora en el pago de las obligaciones perderán el cupo para el año siguiente.

PARAGRAFO 2: Las tarifas establecidas para cada año, se incrementarán

de acuerdo al índice de inflación y a la aprobación del Consejo Directivo y

demás disposiciones vigentes.

PARAGRAFO 3: Los dineros consignados por costos educativos no son reembolsables.

ARTICULO 33°: OTROS COBROS

Son los costos que la Institución cobra al momento de la matrícula y corresponden a lo siguiente:

1. Sistematización
2. Material didáctico
3. Derechos de Grado
4. Carné
5. Seguro estudiantil (voluntario)

CAPITULO XII

DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 34°: El Gobierno escolar en la Institución Educativa "ANTONIO JOSE SANDOVAL GOMEZ" DE TUNJA se regirá por las normas establecidas en la Ley 115 de 1994 y su Decreto reglamentario 1860

de 1994.

ARTICULO 35°. DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo de la Institución Educativa “ANTONIO JOSE SANDOVAL GOMEZ” DE TUNJA estará integrado por:

1. El Rector del Colegio, quien lo preside.
2. Dos representantes de los docentes de los docentes de la institución, elegidos por ellos.
3. Dos representantes de los padres de familia, uno elegido por la Junta Directiva de la Asociación y otro del Consejo de Padres.
4. Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de estudiantes.
5. Un representante de los exalumnos de la institución, elegido por mayoría de votos en reunión previa.
6. Un representante del sector productivo.

PARAGRAFO 1°. Los integrantes del Consejo Directivo establecerán su reglamento y se regirán por el mismo el cual será ajustado anualmente.

PARAGRAFO 2°. Las funciones del Consejo Directivo están establecidas en

el Decreto 1860 de 1994 y son:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia;
- c. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
- g. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y el plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces,

para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley

y los reglamentos;

h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;

i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y

social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;

j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal

administrativo de la Institución;

k. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades

comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;

l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la

realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y

sociales de la respectiva comunidad educativa;

m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras

instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.

o. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los

provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y

responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y

p. Darse su propio reglamento.

ARTICULO 36°. DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. El Rector convocará a reuniones ordinarias cada mes y extraordinarias

cuando sea necesario.

2. El Consejo Directivo producirá acuerdos. El quórum decisorio será de la

mitad más uno.

3. La agenda desarrollada en cada reunión se consignará en el respectivo libro

de actas.

ARTICULO 37°. DEL CONSEJO ACADEMICO

El Consejo Académico de la Institución Educativa “ANTONIO JOSE SANDOVAL GOMEZ” DETUNJA; estará integrado en cada sección de la manera siguiente:

1. El Rector quien lo preside.
2. El Coordinador de la sección.
3. Todos los Docentes de la respectiva Sección.

ARTICULO 38°. DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO ACADEMICO.

1. El consejo académico se reunirá cada período académico y extraordinariamente cuando sea necesario.
2. El quórum decisorio del consejo académico será de la mitad más uno.
3. La agenda desarrollada se consignará en el respectivo libro de actas.

ARTICULO 39°. DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El personero de los estudiantes, es un alumno de Grado Once, elegido mediante voto secreto por todos los estudiantes matriculados en la Institución, debe destacarse por su rendimiento académico, comportamiento escolar y reconocidos valores de liderazgo.

Son funciones del personero:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c. Presentar ante el rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

ARTICULO 40°. DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

El representante de los estudiantes al Consejo Directivo será un alumno del

Grado Once, elegido por el Consejo de estudiantes en una reunión convocada

y orientada por el Consejo Directivo.

Son funciones del representante de los estudiantes:

1. El representante de los estudiantes debe cumplir con las normas establecidas en la Ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994 y el Manual de Convivencia del Plantel.

2. Coordinar conjuntamente con el personero todas las actividades, estrategias

y gestiones en beneficio de los estudiantes y la institución educativa.

3. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo Directivo.

4. Mantener permanente comunicación con los voceros de cada uno de los

cursos.

5. Velar para que los estudiantes sigan el conducto regular dentro de las

solicitudes y reclamos que formulen.

ARTICULO 41°. FORMAS DE ELECCION

La forma de elegir los diferentes cargos se hará durante una jornada debidamente programada y preparada por proceso democrático para un período de un (1) año escolar y será designado quien obtenga la mayoría de

votos en las elecciones, quien obtenga el segundo lugar en los comicios desarrollados será suplente.

Los cargos sometidos a elección democrática, serán susceptibles de revocatoria por incumplimiento reiterado de funciones y a juicio de los electores.

ARTICULO 42°. DEL PROCEDIMIENTO DE LA ELECCION

1. Convocatoria por parte de la Rectoría dentro del primer mes de iniciación

de clases del año escolar.

2. Inscripción de los aspirantes con su respectivo plan de trabajo en la Rectoría del Colegio en un término no inferior a 10 días hábiles con anterioridad a la fecha de elección.

3. Por voto secreto se hará la elección en la primera quincena del mes de

marzo a más tardar y sólo podrá votar quien presente el carné que lo acredite como estudiante matriculado del Colegio.

4. Los candidatos podrán utilizar todos los medios de comunicación interna

para difundir su propuesta de trabajo sin ofrecer prebendas y bajo los principios de igualdad y respeto.

5. Saldrá electo quien obtenga la mayor votación.

6. Los escrutinios se realizarán inmediatamente se cierre la votación, por los miembros del Comité Electoral el cual estará conformado por un presidente, un vicepresidente y un secretario designados por Rectoría y tres

(3) miembros de la comunidad educativa que quieran colaborar voluntariamente.

7. Cada mesa de votación estará conformada por el director (a) del curso

quien hará las veces de presidente, el (la) representante de curso quien será

el vicepresidente (a) y un alumno de grado décimo quien actuará como fiscal.

8. Cada candidato inscribe en Rectoría a dos testigos electorales para cada

mesa de votación. Estos se escogen de los estudiantes de sexto a noveno

grado.

PARAGRAFO 1: Para elegir representante de los estudiantes se cumplirán

además los numerales 1 y 2 del presente artículo los siguientes:

- Inscribir 3 candidatos (as) en cada uno de los cursos con su respectivo director (a).

- En el día señalado por Rectoría, cada estudiante por voto secreto elegirá en

el curso respectivo su vocero ante el Consejo Estudiantil.

PARAGRAFO 2: Si el Personero y el representante de los estudiantes, incumplen con sus funciones y / o plan de trabajo en un término de dos meses

a partir de la elección podrá producirse su revocatoria por parte de los electores, solicitada mediante oficio firmado por la mitad más uno de los

votantes y se convocará a nuevas elecciones. Si los representantes de curso y

voceros ante el Consejo estudiantil no demuestran liderazgo en el desempeño

de sus funciones, no participa en las actividades extraclase, ni contribuye con

la buena marcha del curso, la Rectoría del plantel producirá la revocatoria del

mandato y se solicitará al curso nueva elección previa evaluación por la Coordinadora y director (a) de curso.

ARTICULO 43°. CONSEJO DE PADRES

Estará integrado por los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la Institución y se regirá por las normas estipuladas en la Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994 y

deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Espíritu de liderazgo e interés por la Institución para garantizar el conocimiento de la realidad del plantel.
2. Disponibilidad para el servicio y sentido de pertenencia con la Institución.
3. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.

ARTICULO 44°. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DE REPRESENTANTES AL CONSEJO DE PADRES.

1. Convocatoria por parte de la Rectoría de la Institución dentro del primer mes de labores escolares.
2. Reunión de asamblea de padres en la cual se postularán y elegirán los padres que obtengan respaldo mayoritario de la misma asamblea.

ARTICULO 45°. DE LAS REUNIONES

El Consejo de padres se reunirá en jornada ordinaria cada dos meses y en forma extraordinaria cuando sea necesario.

ARTICULO 46°. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

Es una organización integrada por los padres de familia y acudientes de los (las) estudiantes del plantel sin ánimo de lucro, se regirá por las normas estipuladas en la ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994.

ARTICULO 47°. REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

Quienes formen parte de la Junta Directiva deben cumplir los mismos requisitos para ser representantes al Consejo de Padres.

ARTICULO 48°. DE LAS REUNIONES

La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cuando lo convoque el presidente o la Rectoría del plantel.

ARTICULO 49°. La elección de representantes de los Exalumnos, Docentes y sector productivo se hará según lo establecido en el artículo 21 del Decreto 1860 de 1994, así:

ARTICULO 50°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su

aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Para su vigencia requiere del Visto Bueno del Consejo Directivo de la Institución.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los 24 días del mes de julio de 2006.

LUIS MIGUEL CORONADO JIMENEZ LUZ M. FONSECA MORENO

Rector Secretaria